



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.842/12

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

Finalizado el período de exposición pública del expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2012 sin que se hayan presentado reclamaciones, dicho acuerdo provisional se entiende definitivamente adoptado, publicándose a continuación el texto íntegro de la modificación de dicha ordenanza fiscal que entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, conforme a lo establecido en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De acuerdo con el art. 19.1 de dicho Real Decreto Legislativo, contra la citada modificación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local:

- Se modifica el artículo 19 que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 19. Las cuotas serán anuales, según las siguientes tarifas:

- Conducciones telefónicas, de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido y, en general, cualquier tipo de tendido de cables, tuberías o galerías que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos: 1,10 euros/metro lineal.

- Conducción de gas mediante gasoducto: 4 euros /metro lineal.

- Postes para líneas, palomillas, cajas de amarre, de distribución o registro, transformadores: 1,10 euros m2 o fracción (medido en proyección horizontal en el caso de vuelo).

- Surtidores, tanques o depósitos de combustible, básculas:

Categoría de calles

1ª	2ª	3ª
euros/m2	euros/m2	euros/m2
80	40	20

- Aparatos para venta automática accionados por monedas: 174,29 euros."

Ávila, 23 de mayo de 2012.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.